

pero la desgracia ocurrida sitenere el Ejercito Enemigo
ocupado a aquel Gobierno y Comunicacion en la Corte, dimiten
zeptado la desolucion en la propuesta; y como en obsequio
en la Ley al Reyno, y Regia Resolucion de 18. de Dic. de
1804. Deven ser Preservados los Alcaldes, y Demas Concejales
en sus Respetivos Empleos desde el dia 1.º de Mayo, procedio a
Preser. al cumplimiento de estas Leyes, y puros en Posicion
atos ^{supp.} Subserivamente como se acredita en el mismo Testimo

Los que Representan quieren ejercer sus Respet
vos Oficios con la Aprobacion Competente, supletoria por
la falta que experimentan en el Ilmo. S. Ministro Resivido
alo menos interin, y hasta q. se halle expedido para Verificar
y honriendo en V.E. la autoridad Competente para esta Aprobacion
como interesado en la Pza. administracion y Justicia
tranquilidad, y buen orden en los Pueblos de esta Provincia //

Recurren ^{supp.} a V.E. en vista de lo. Testimo
acordar la continuacion, uso, y ejercicio en los Respetivos Empleos
en Republica en la Villa de Archena en q. han sido Posivio
Por los ^{supp.} interin, y hasta tanto que debuelva el Ilmo. S.
Ministro Resivido en la orden sus. Juan la propuesta que
se le Remite, en cuyo caso procedera este Ayuntamiento a sus
contumbradas formalidades. Evitando las Consecuencias fatales
q. amenacen el desorden, y falta de Justicia, y Concejales.
A lo esperan en la Justificacion de V.E. o como de
en agrado. R. Archena 11 de Enero de 1803.

Juan de la Cruz de Villanueva
José Guillón

Fernán Medina

Pablo Lopez

